



LUNES 7 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 84
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD de ETRURIA

LICITACION

Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción de ocho viviendas en la localidad de Etruria. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 08/05/2018 a las 9hs Valor: \$8.000,00. Apertura: día 08/05/2018 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad. Etruria, 27 de abril de 2018

3 días - N° 150586 - \$ 731,64 - 07/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de LAS PERDICES

La Municipalidad de Las Perdices, llama a licitación pública para la adjudicación de concesión de SERVICIO DE BAR-CONFITERIA y VENTA DE PASAJES de la estación terminal de ómnibus de Las Perdices. Apertura de propuestas: el día 21 de MAYO de 2018. Hora: 11:00 hs. Lugar: Intendencia Municipal, sito en calle San Jerónimo n° 602. Consulta de pliegos Dpto Ejecutivo Municipal – Tel 0353-494000/494233. Horario de 08.30 a 13:00 hs. Venta del Pliego: Administración. Valor del pliego: pesos trescientos (\$ 300,00).-

3 días - N° 150551 - \$ 1383 - 07/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 122/18

Cosquín, 01 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2017-1721-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Directora de Desarrollo y Promoción Social de este Municipio, mediante el cual solicita servicio de acompañante terapéutico para el señor Rodríguez Paulino.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, el adulto mayor Rodríguez, Paulino, necesita acompañamiento terapéutico para sostener la convivencia familiar e iniciar rehabilitación.

Que mientras se gestiona la geriatización del señor Rodríguez, mediante su obra social, el señor Pereyra Pablo Andrés realizará las tareas como Acompañante Terapéutico.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

MUNICIPALIDAD DE ETRURIA

Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0122/18 Pag. 1

Decreto N° 0123/18 Pag. 2

Decreto N° 0124/18 Pag. 2

Decreto N° 0125/18 Pag. 2

Decreto N° 0126/18 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1389-A-2017 Pag. 3

Ordenanza N° 1390-A-2017 Pag. 4

Ordenanza N° 1391-A-2017 Pag. 5

Ordenanza N° 1392-A-2017 Pag. 5

Ordenanza N° 1393-A-2017 Pag. 6

Ordenanza N° 1394-A-2017 Pag. 6

Ordenanza N° 1395-A-2017 Pag. 8

Ordenanza N° 1396-A-2017 Pag. 11

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor Paulino Rodríguez, DNI N° 6.480.910, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.00), importe que será destinado para abonar los servicios de Acompañante Terapéutico, facultándose por el presente al señor PEREYRA, PABLO ANDRÉS, CUIT No 20-26787796-4, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas;

Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 150085 - s/c - 07/05/2018 - BOE

DECRETO N° 123/2018

Cosquín, 05 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-383-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de febrero del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/02/2018 y el 28/02/2018, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida 1.5.51.501 Becas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

1 día - N° 150086 - s/c - 07/05/2018 - BOE

DECRETO N° 124/2018

Cosquín, 05 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-393-1- Mesa de Entradas - registro de esta Municipalidad, mediante el cual el señor QUAGLIA, VICTOR WALTER HORACIO, DNI N° 39.544.234, Legajo No 2330, presenta su renuncia al cargo que desempeña en este Municipio como Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar la dimisión de que se trata, debiendo éste proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE la renuncia, a partir del día 01/03/2018 presentada por el señor QUAGLIA, VICTOR WALTER HORACIO, DNI No 39.544.234, Legajo No 2330, al cargo que desempeña en este Municipio como Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña Secretario de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 150089 - s/c - 07/05/2018 - BOE

DECRETO N° 125/18

Cosquín, 05 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-19-1 – Desarrollo Social, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora HEREDIA, INES GRACIELA, DNI N° 13.823.468, con domicilio en calle La Paz y Asunción S/No, Barrio Villa Parque San Jorge, de esta ciudad, por el cual solicita ayuda económica para solventar gastos de servicio de sepelio.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Organica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE la señora HEREDIA, INES GRACIELA, DNI No 13.823.468, con domicilio en calle La Paz y Asunción S/ N°, Barrio Villa Parque San Jorge, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500,00), importe destinado a gastos de servicio de sepelio de su hijo fallecido con fecha 13/02/2018, facultándose por el presente a la Empresa "SAN MARTÍN" S.H. de Miguel Ángel y Oscar Luis CANO, C.U.I.T N° 30-59543530-3, con domicilio en calle San Martín N° 450 de esta ciudad de Cosquín, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida 1.5.51.502, Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

1 día - N° 150095 - s/c - 07/05/2018 - BOE

DECRETO N° 126/2018

Cosquín, 05 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-398-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MEDEOT, VERONICA ILIANA, DNI N° 25.892.475, con domicilio en calle Urquiza N° 1390 de esta ciudad, mediante el cual solicita eximición del pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Automotores del vehículo de su propiedad DOMINIO LRB573.

Y CONSIDERANDO:

Que el vehículo Dominio LRB573, se encuentra encuadrado en lo dispuesto en el Artículo 327 inc. "b", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el cual se encuentra incorporado en el Expediente relacionado.

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMASE a la señora MEDEOT, VERONICA ILIANA, DNI N° 25.892.475, con domicilio en calle Urquiza N° 1390 de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, correspondiente al año 2018, del vehículo de su propiedad Marca CITROEN, Modelo BERLINGO, DOMINIO LRB573, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de

Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso; Intendente Municipal

1 día - N° 150099 - s/c - 07/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA N° 1389-A-2017

ORDENANZA PARA LA CONTRATACION DE ALBAÑILERIA PARA LA CONSTRUCCION DE TECHOS DEL PLAN AURORA EN ESCUELA RECONQUISTA Y M. DE SOBREMONTE.

Ciudad de Villa del Rosario, 28 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa del Rosario, para la ejecución de la obra: "Construcción de Sanitarios y Circulación en Establecimiento Educativo "RECONQUISTA" en el marco del Programa Aurora, (Ordenanza N° 1313-A-2016) y la ejecución de la obra: "Construcción de dos (2) Aulas en Establecimiento Educativo "Marqués de Sobremonte," en el marco del Programa Aurora (Ordenanza 1338-A-2016)

CONSIDERANDO:

Que las obras avanzaron, según consta en informes presentados a la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que es de necesidad comenzar con los revoques gruesos y finos, externos e internos, para la Escuela Reconquista alrededor de 450 m2 y para la Escuela Nacional alrededor de 550 m2; y contrapiso y carpeta Escuela Sobremonte alrededor de 150 m2.

Que el régimen de contratación en su artículo N° 27 inciso 6° establece que se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, cuando el monto de la contratación supere los PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y no exceda los PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000).-

Que la obra requiere avanzar con la contratación de la mano de obra de albañilería, para comenzar con el revoque grueso y fino en paredes exterior, interior y techos, con cuchareado de verde fino, castigado de verde grueso, revoques grueso y fino fletacheado y filtrado, respectivamente y para lo cual se solicitaron presupuestos:

- Presupuesto 1: Luján Gastón (Escuela Reconquista y Sobremonte) Revoque grueso y fino: \$ 400,00 el m2. Contrapiso y carpeta (solo Sobremonte): \$450 el m2
- Presupuesto 2: David R. Díaz (Escuela Reconquista) Revoque grueso y fino: \$250,00 el m2
- Presupuesto 3: Rubén Luque (Escuela Reconquista y Sobremonte) Revoque grueso y fino: \$ 330,00 el m2. Contrapiso y carpeta: \$400,00 el m2

- Presupuesto 4: Iván Gonzalo Neira (Escuela Reconquista y Sobremonte)
Revoque grueso y fino: \$ 340,00 el m2. Contrapiso y carpeta: \$ 370,00 el m2

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUÉBESE la contratación del albañil, David R. Diaz para el revoque grueso y fino en paredes exterior, interior y techos, con cuchareado de verde fino, castigado de verde grueso, revoques grueso y fino fletacheado y filtrado, para la Escuela Reconquista.-

Artículo 2º.- APRUÉBESE la contratación del albañil, Rubén Luque para el revoque grueso y fino en paredes exterior, interior y techos, con cuchareado de verde fino, castigado de verde grueso, revoques grueso y fino fletacheado y filtrado, para la Escuela Marques de Sobremonte.

Artículo 3º.- APRUÉBESE la contratación del albañil, Gonzalo Neira para el contrapiso y carpeta del colegio Sobremonte.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 151086 - s/c - 07/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1390-A-2017

**ORDENANZA PARA RECTIFICAR
ORDENANZA 1364-A-2017**

Ciudad de Villa del Rosario, 28 de Noviembre de 2017.-

FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo remite Proyecto de Ordenanza rectificando un error de tipeo que se ha producido al sancionarse con fecha 04/07/2017 la Ordenanza N° 1364-A-2017.

En efecto, en la memoria descriptiva de la pavimentación de la calle Independencia al describirse la ejecución de pavimento de Hormigón Simple se consignó que se utilizaría el hormigón elaborado tipo H30, cuando en realidad se utilizó hormigón elaborado tipo H21. El mismo error se consignó en esa memoria descriptiva en el título "Espesor y resistencia del pavimento" y lo mismo ocurrió en el cuadro del cómputo de materiales.

La Ordenanza sancionada en el artículo 4º, al establecer el presupuesto oficial, consignó como monto, por metro cuadrado, la suma de \$ 662,77, que es precisamente el importe del Hormigón elaborado H21 y no el H30 que es más caro.

Este importe de \$ 662,77 por mt2 es el mismo importe establecido por el Hormigón H21 en la Ordenanza N°. 1323-A-2016 del 11/11/2016; la Ordenanza 1322-A-2016 del 08/11/2016.

A los efectos de aclarar esta cuestión, que si bien no está en el texto de la Ordenanza, sino en la memoria descriptiva, el DEM ha querido dejar de-

bidamente aclarada esta cuestión, que evite algún mal entendido producto de este error de tipeo, como se ha consignado precedentemente.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- TÉNGASE por rectificada la memoria descriptiva de la pavimentación de la calle Independencia al describirse la ejecución de pavimento de Hormigón Simple donde se consignó que se utilizaría el hormigón elaborado tipo H30, cuando en realidad se utilizó hormigón elaborado tipo H21. Así mismo la consistencia especificada en la memoria descriptiva de 300Kg/cm2 se sustituye por la de 210Kg/m3. El mismo error se consignó en esa memoria descriptiva en el título "Espesor y resistencia del pavimento" y lo mismo ocurrió en el cuadro del cómputo de materiales, que acompaña la sanción de la Ordenanza N° 1364-A-2017 de fecha 04/07/2017.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 151089 - s/c - 07/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1391-A-2017

**ORDENANZA PARA RECTIFICAR EL
PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.**

Ciudad de Villa del Rosario, 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La ejecución presupuestaria al 31/10/2017 en la que:

1. Se han ejecutado los Ingresos Totales en un 91 %, lo cual implicaría superar los montos presupuestados impulsados tanto por los ingresos propios como por los de otras jurisdicciones; además de otros Ingresos para ejecución de obras y de afectación específica, provenientes de Jurisdicción Nacional que se acreditarán en el período Noviembre- Diciembre 2017.

2. Se han ejecutado los Egresos Totales en un 91 % y que las proyecciones indicarían que se superarían los montos presupuestados, para este ejercicio, tanto en lo referente a Erogaciones Corrientes, como también a ejecución de obras provenientes de Jurisdicción Nacional.

3. La acreditación en el período Noviembre-Diciembre 2017 de fondos provenientes del Ministerio de Energía de la Nación y de HABITAT.

Y CONSIDERANDO:

Que existen en la actualidad los medios económicos y financieros como también los fondos suficientes, para incrementar la ejecución presupuestaria 2017,

Que esta rectificación requiere la autorización del Honorable Concejo

Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Rectifícanse las planillas anexas que componen el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, para el ejercicio fiscal 2017 en la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$18.500.000), tanto en las partidas de INGRESOS-EGRESOS, a partir del 1° de Noviembre de 2017, quedando el nuevo Presupuesto rectificado tanto para INGRESOS-EGRESOS 2017, en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil (\$164.648.000.-)

Artículo 2°.- Por ANEXO N° 1, adjunto, se detallan las Partidas a Rectificar y a agregar a la actual Ejecución Presupuestaria, como también los nuevos montos a ejecutar.-

Artículo 3°.- La presente Ordenanza en vigencia se rectifica en forma retroactiva a partir del 01/11/2017.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 151091 - s/c - 07/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1392-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA UN PRÉSTAMO CON DESTINO AL PAGO DEL MEDIO AGUINALDO DEL AÑO 2017

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 759-A-2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

CONSIDERANDO:

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) para el otorgamiento de un crédito, en el marco de la vigésimo novena y trigésima etapa del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el marco de la vigésimo novena y trigésima etapa, gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-), con destino al pago del medio aguinaldo año 2017.-

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

Artículo 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.-

Artículo 5°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1° de esta Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 151092 - s/c - 07/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1393-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL KIOSCO MUNICIPAL UBICADO EN EL SECTOR AZUL Y EL SECTOR ROJO DE LA COSTANERA

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El segundo llamado a Concurso Público de Ofertas N° 03/2017 para concesionar la Explotación Comercial del Kiosco Municipal ubicado en el Sector Azul y el Sector Rojo de la Costanera, declarado desierto por falta de oferentes.

Y CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza N° 1334-A-2016, (Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Villa del Rosario para el año 2017) en su "Artículo 27°.- SE podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos: Inc. 1- Cuando hubiere sido declarado desierto dos (2) veces la misma Licitación o Concurso de Precios por falta de proponentes o por haber sido las propuestas declaradas inadmisibles;"

Que no habiéndose receptado ofertas de ningún tipo sobre esta concesión en particular, corresponde se autorice al D.E.M. a la Contratación Directa como reza en la Ordenanza de Presupuesto Vigente, destacando que si bien en esta instancia no resulta exigible el pliego, es intención del Departamento Ejecutivo considerar la mayoría de sus requisitos a los fines de dotar de un marco de transparencia al proceso, reduciendo el plazo y morigerando aquellas condiciones que pudieran haber afectado la participación de oferentes.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa la Explotación Comercial del Kiosco Municipal ubicado en el Sector Azul y el Sector Rojo de la Costanera, según los términos de la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

Artículo 2°.- PROCÉDASE a exigir en cuanto las condiciones del pliego de licitación aprobado por ordenanza 1388-A-2017, aquellas inherentes a la calidad del servicio y seguridad, y MODIFÍCASE de dicho pliego los artículos que a continuación se detallan y que quedarán redactados de la siguiente forma:

ART. 2°.-PLAZO DE LA CONCESION: El plazo de la concesión será de diez (10) meses, a partir de la firma del contrato de concesión, CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2018.-

ART. 4: CANON POR LA CONCESIÓN Y FORMA DE LA OFERTA Resultará de la mejor oferta presentada la que no podrá ser inferior a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), para el plazo de diez meses establecidos. Dicho importe deberá abonarse en Tesorería Municipal. La oferta presentada por el proponente tendrá un plazo de validez de sesenta días desde su presentación. Además los oferentes deberán hacer constar en la oferta, los antecedentes que pudieran poseer en el ramo gastronómico u otra actividad comercial, dejando expresa constancia que además del canon ofrecido, estos antecedentes y las garantías propuestas, serán los criterios a tener en cuenta para elegir la oferta más conveniente.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 151093 - s/c - 07/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1394-A-2017

ORDENANZA PARA APROBAR LOS PLIEGOS DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 04 / 2017 PARA CONCESIONAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CANTINA Y PROVEEDURÍA UBICADA EN EL SECTOR NARANJA DE LA COSTANERA

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Que ha concluido la concesión del actual concesionario de la CANTINA Y PROVEEDURÍA municipal ubicada en el SECTOR NARANJA de la costanera.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo tanto es necesario proceder a concesionar por un nuevo periodo este importante servicio para los usuarios del balneario Municipal de nuestra comunidad y aquellos que nos visitan.

Que las previsiones de la Ordenanza de contrataciones vigentes establecen que de acuerdo al monto mensual del costo del servicio y al plazo de la concesión, la selección del concesionario deberá realizarse por el procedimiento del Concurso de Ofertas.

Que a tenor de lo dispuesto por el inc. 23 del art.30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución de este Cuerpo aprobar las bases y condiciones de las Licitaciones y Concursos.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBESE los Pliegos del llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2017 para concesionar la explotación comercial de la CANTINA Y PROVEEDURÍA Municipal ubicada en el Sector Naranja de la costanera.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE OFERTAS N° 04 / 2017 PARA CONCESIONAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL EN EL SECTOR NARANJA DE LA COSTANERA.

ART.1°.-OBJETO: La Municipalidad de Villa del Rosario otorgará en concesión la explotación comercial del complejo situado en el Sector Naranja de la Costanera Oeste, con destino a Proveeduría, Bar y Restaurant, Salón de fiesta y/o Confeitería Bailable, bajo estricto cumplimiento de las Ordenanzas y demás normativas vigentes.

ART. 2°.-PLAZO DE LA CONCESION: El plazo de la concesión será de treinta y dos (32) meses, a partir de la firma del contrato de concesión, CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2020.

ART. 3°.-OBLIGACIONES: El concesionario toma a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Aportar los muebles y útiles y demás elementos que requieran la explo-

tación del Kiosco (heladera o freezer, exhibidor, veinte mesas y ochenta sillas plásticas de jardín, de primera calidad como mínimo).

b) Mantener abierto la Proveeduría durante el período de la temporada estival (diciembre, enero, febrero y marzo de cada año) todos los días entre las 8.00 y las 24 hs., como mínimo y el resto del año, los fines de semana y feriados de 10:00 a 20.00 hs. como mínimo.

c) El concesionario deberá cobrar durante el periodo de temporada estival, con los talonarios numerados provistos por la Concedente, la suma de Pesos treinta (\$ 30,00) por día, por derecho de uso de cada asador y la suma de pesos cuarenta (\$ 40,00) por día por derecho de uso de cada mesa de Lunes a Domingo inclusive y la suma de pesos cincuenta (\$ 50,00) por derecho de estacionamiento de vehículos únicamente los días viernes, sábados, domingos y feriados. La recaudación por tales conceptos quedará a favor del concesionario. Esto regirá para la temporada estival 2017-2018, debiendo consensuarse con el Departamento Ejecutivo, el precio a regir para los años posteriores, que será igualitaria para todos los sectores según las variables inflacionarias.-

d) Realizar las reparaciones necesarias por las roturas producidas en las instalaciones concesionadas, las cuales serán costeadas por el concesionario.

e) Pintar las instalaciones con asesoramiento de la concedente utilizando colores al látex en mampostería y respetando la identificación por colores establecidos para cada sector del balneario.

f) Cuidar en forma permanente la limpieza y presentación del local, y la higiene y desinfección de los baños. Deberá mantenerse, en perfecto estado de limpieza el tramo de costanera concesionado, incluida la limpieza de las mesas, bancos y asadores ubicados en el mismo.

g) Permitir el uso gratuito de los baños pudiendo cobrar únicamente el uso del papel higiénico y recibir pagos voluntarios. Mantener abierto durante el período de la temporada estival (diciembre, enero, febrero y marzo de cada año) todos los días entre las 8.00 y las 24 hs., como mínimo y el resto del año, los fines de semana y feriados de 10:00 a 20.00 hs. como mínimo

h) Señalizar los sanitarios y servicios y exponer en lugar visible y en forma permanente números de teléfonos fijos y celulares de los concesionarios. Debe contar con botiquín, según Ordenanza de Moralidad y Buenas Costumbres.

i) Las listas de precios no podrán ser superiores al promedio de tres negocios similares de la ciudad y deberán ser aprobados por la Concedente, con aviso al Concejo Deliberante.

j) Serán por su cuenta y cargo la conexión y consumo de energía eléctrica y el consumo del gas, del edificio y baños.

k) Mantener los servicios mínimos e indispensables del Kiosco.

l) Impedir la realización de actos, espectáculos y reuniones contrarios a la moral y buenas costumbres.

m) Otorgar al concesionario la posibilidad de implementar el Derecho de Admisión.

n) Iluminar el inmueble y el sector destinado para clientes del exterior y mantenerlo en óptimas condiciones de higiene y presentación.

ñ) Deberá contratar y mantener al día el pago de la prima de un seguro de protección contra daños e incendios del inmueble correspondiente al Kiosco- bar y Baños; y de responsabilidad civil ante terceros para cubrir cualquier contingencia o riesgo derivado de la explotación comercial de la concesión y presentar copia del certificado de la cobertura a la concedente.

En cualquier caso la concesionaria exime de cualquier responsabilidad a la Concedente por los riesgos antes mencionados, y asume a su exclusiva cuenta cualquier reclamo judicial o extrajudicial que por este motivo se produjere.

o) Permitir a la concedente cuando ésta lo requiriese, disponer de deter-

minados espacios concesionados para estacionamientos u otros fines en caso de organización de eventos especiales.

p) Dar cumplimiento a todas las normativas vigentes o a crearse en el futuro, sean nacionales, provinciales o municipales.

q) Inscripción comercial en AFIP, RENTAS y MUNICIPALIDAD, en la categoría inherente a la explotación una vez que haya sido perfeccionado el contrato.

ART. 4: CANON POR LA CONCESION Y FORMA DE LA OFERTA Resultará de la mejor oferta presentada la que no podrá ser inferior a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000,00), para el primer año en concepto de canon anual; PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$131.250,00), para el segundo año en concepto de canon anual y PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$157.500,00) en concepto de canon para el plazo de la concesión restante. Dicho importe deberá abonarse en Tesorería Municipal. Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día 28 de diciembre de 2017 hasta las 10:30hs y procediendo a la apertura de sobre a las 12hs. La oferta presentada por el proponente tendrá un plazo de validez de sesenta días desde su presentación. Además los oferentes deberán hacer constar en la oferta, los antecedentes que pudieran poseer en el ramo gastronómico u otra actividad comercial, dejando expresa constancia que además del canon ofrecido, estos antecedentes y las garantías propuestas, serán los criterios a tener en cuenta para elegir la oferta más conveniente.

ART. 5º.-PROHIBICIONES: Le está prohibido a la concesionaria:

a) Permitir u organizar juegos de azar con apuestas dinerarias.

b) Establecer ventas o servicios que no sean los específicamente establecidos por esta concesión.

c) Realizar actos, espectáculos o reuniones que no estén autorizados por la concedente.

d) Desmalezar utilizando cualquier tipo de herbicida.-

e) Emitir música sonora proyectada de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

f) Utilizar el inmueble como vivienda permanente suya o de personas que de él dependan. Queda exceptuada la permanencia en el lugar de una persona que se desempeñe como sereno.

g) Arrendar o subarrendar el inmueble concesionado.

h) Realizar mejoras en el inmueble concesionado sin autorización de la autoridad municipal.

ART. 6º.-COMPROBACIONES: La violación de las obligaciones y prohibiciones del artículo precedente, serán constatadas, de la siguiente manera: el Secretario Municipal o el Inspector del E.R.I.C. labrará acta circunstanciada, en donde se hará constar la trasgresión de que se trate, e informará al mismo tiempo al interesado para que pueda efectuar el descargo y producir la prueba que haga a su derecho. Cumplido el acto se requerirá la firma del concesionario o persona encargada, en caso negativo, hará constar esta circunstancia, firmando en todos los casos el Secretario actuante. Para el caso que la Municipalidad tomare conocimiento de la violación mediante denuncia, deberá este formularse por escrito del que se correrá vista al Concesionario por el término de cinco días, para que conteste, ofrezca y aporte las pruebas que hagan a su derecho. Vencido dicho término y conforme a las actuaciones labradas, el Departamento Ejecutivo, evaluará y aplicará en su caso la sanción que corresponda.-

ART. 7º.-SANCIONES: La violación comprobada dará derecho a la Concedente a la aplicación de las siguientes sanciones: a) MULTAS: 1º En caso de violación en los incisos d),e),f),g),h),i),j),k),l),m),n), o) y p) del Art. 3º; e

incisos a), b), c), d) y e) del Art. 5º, se aplicará una multa igual a pesos ocho mil (\$8.000,00). b) RESCISION DEL CONTRATO: 1º En caso de violación de los incisos a), b), c) y ñ) del Art. 3º y de los incisos f), g) y h) del Art. 5º y por la falta de pago del canon que le corresponde a la concedente.- 2º En caso de reincidencia por hechos que ya fueron sancionados anteriormente.-

ART. 8º.-GARANTIA DEL CONTRATO: El concesionario deberá prestar un fiador solidario, que acredite reconocida solvencia.

ART. 9º.-RESTITUCION: El concesionario se obliga a restituir, ya sea por rescisión del contrato o por el vencimiento de su plazo, el inmueble en perfecto estado de uso y conservación. La restitución en cualquiera de los casos previstos deberá hacerse en el término de 10 días bajo apercibimiento de desalojo.-

ART. 10º.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 28 de diciembre de 2017 a las 10:30 hs., debiendo presentarse éstas ante la Oficina de Tesorería Municipal, en el sobre que proveerá la concedente cerrado y lacrado, sin membrete comercial y tendrán como única inscripción, el siguiente texto:

CONCURSO DE OFERTAS N° 04 /2017
CONCESION DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL
UBICADA EN EL SECTOR NARANJA DE LA COSTANERA.

y el mismo contendrá:

- 1.-Antecedentes personales (nombre, apellido, domicilio y D.N.I.)
- 2.-Antecedentes laborales o comerciales (nombre y número de teléfono de las personas que le sirven de referencia). Antecedentes en ramo gastronómico, también con referencia. Antecedentes de otras concesiones.
- 3.-Pliego de Condiciones debidamente firmado.
- 4- El canon ofrecido y la garantía del contrato.

Las presentaciones que no llenen requisitos establecidos en los puntos 1 y 4 serán agregadas en el Acta de Apertura como simple constancia de presentación y los sobres serán devueltos en el acto. Desde ese momento, dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas.-

ART. 11.-ACTO DE APERTURA: En el acto de apertura, las propuestas serán leídas en voz alta, labrándose un acta de todo lo actuado donde constarán el canon ofrecido, los antecedentes de los proponentes y las garantías ofrecidas, como así también las aclaraciones que crean conveniente formular los presentes y que será firmada por estos y por las autoridades que presidan el acto.-

ART. 12.-ADJUDICACION. El Departamento Ejecutivo tomará como criterio para evaluar las propuestas presentadas, además del canon de la concesión, los antecedentes comerciales en general y en el ramo gastronómico en particular, y muy especialmente los antecedentes de otras concesiones, su solvencia y buena conducta, la garantía ofrecida, la idoneidad comercial y/o económica que garanticen la finalidad de la presente concesión, que es la de brindar al usuario el mejor y más completo servicio.-

La adjudicación se comunicará en forma fehaciente dentro de los 5 días hábiles subsiguientes al de la apertura.-

ART. 13 -FIRMA DEL CONTRATO: El contrato se firmará dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al de la notificación de la concesión, bajo apercibimiento de otorgar la concesión a la propuesta más conveniente, de las restantes que no han sido adjudicadas.-

ART.14.-DESESTIMACION DE LAS PROPUESTAS: Las autoridades competentes podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamación o indemnización alguna.-

ART. 15.-PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija un valor de pesos un mil cien

(\$ 1100,00) para el presente pliego.-

1 día - N° 151098 - s/c - 07/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1395-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A LA COMPRA DE MATERIALES PARA RED CLOACAL EN CALLE CORRIENTES.

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1378-A-2017 que hace referencia a la construcción de pavimento de hormigón simple y cordón en cantero central, a través de administración municipal y que comprende calle CORRIENTES ESTE: tramo comprendido entre las calles Independencia y Agrimensor Dalmacio Vélez, en la que se debe prever el entubado de red cloacal.

Y CONSIDERANDO:

Que en los próximos días, el Municipio deberá ejecutar la obra de entubado de red cloacal, junto a la de pavimentación de la calle corrientes este, tramo comprendido entre las calles Independencia y Agrimensor Dalmacio Vélez.

Que el Municipio debe comprar el material adecuado para dicha obra.

Que se han solicitado presupuestos a distintas firmas que comercializan este tipo de material. Entre los cuales se citan:

a).-La firma AGUA LUC, (Bell Ville, Cba.) quien ofrece 80.00 TUBO CLOACAL IRAM 200mm- esp. 4.0mm, en la suma de U\$S 5.929,00 (incluye impuestos) equivalente hoy en pesos alrededor de \$107.314; condiciones de pago: Contado u otras condiciones a convenir, con flete incluido.

b).-La firma INGEMAR (Córdoba), quien ofrece 80.00 TUBO CLOACAL IRAM 200mm- esp. 4.0mm, en la suma de \$101.129,02 (incluye impuestos); condiciones de pago: Contado o Cheque 30/60 días, con flete a cargo del cliente.

c).-La firma MEXICHEM, (Córdoba), quien ofrece 80.00 TUBO CLOACA JUNTA SEGURA, IRAM 200mm x 4.0 mm x 6 mts., en la suma de U\$S 4521,60 (no incluye impuesto del 21%), condiciones de pago: 30-60 días, con flete a cargo del cliente igual al 6%, lo que hace un total de U\$S 5.799,40 (incluyendo impuestos y flete) alrededor de \$ 104.969,21.

Que resulta necesario asimismo poner de manifiesto que este procedimiento de compra resulta ágil y transparente por la presentación de presupuestos de las firmas involucradas, con el análisis de lo que resulta más conveniente para el Municipio por parte de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y con debate ante el Concejo Deliberante que sanciona la Ordenanza autoritativa de la compra correspondiente.

Por todo ello y lo dispuesto por el Art. 1º de la Ordenanza N° 1334-A-2016 – Régimen de Contrataciones Ejercicio 2017- y Artículo 30º inciso 19 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORÍCESE al D.E.M. a adquirir en forma directa a la empresa MEXICHEM, (Córdoba), que resultó la firma oferente más conveniente según los presupuestos adjuntos.

Artículo 2°.- EL precio de la compra asciende a U\$S 5.799,40 (incluye impuestos y flete). Este valor será pesificado, al valor del tipo de cambio al momento de la operación.-

Artículo 3°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a la compra de 80.00 TUBO CLOACAL IRAM 200mm- esp. 4.0mm a la empresa oferente.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Memoria Descriptiva – Calle Corrientes

La obra se refiere a la construcción de 7294 m² de pavimento de hormigón simple sobre la calle Corrientes, en el tramo comprendido por las calles Independencia y Dalmacio Vélez (Longitud del Tramo= 700 m).

En este tramo, existe cordón cuneta, por lo que el ancho de calzada y las pendientes longitudinales ya están definidos, se incluye en este proyecto la ejecución de un cantero central de 2,20 mts de ancho. Previo a la ejecución del pavimento deberán encontrarse finalizadas las obras referidas a la red colectora cloacal del sector.

La obra tiene como finalidad:

- * Mejorar las condiciones de escurrimiento.
- * Mejorar la red vial.
- * Mejorar el entorno edilicio.

Los trabajos a ejecutar serán:

- EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

- PREPARACIÓN DE LA SUB-BASE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 20 cm (veinte centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

- EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una sub-base, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular de 20 cm. como mínimo de espesor, conformada por:

- * 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- * 15 % de Piedra 10:30
- * 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHTO-180.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el “método de la arena” o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

- EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 8 cm (cinco a ocho centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 15,00 m², además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hor-

migón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Cómputo de Materiales:

Tramo	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Sub base h = 20 cm [m ³]		
Base	h = 20 cm [m ³]	Pavimento H-21	h = 18 cm [m ³]		
0.2	0.2	0.18			
1	700.00	7294.00	1458.80	1458.80	1312.92
TOTAL	700.00	7294.00	1458.80	1458.80	1386.00

BASE

Material	%	Coef.	Volumen	m ³
AG - Retenido T 3/8 >10%		0.35	1.00	510.58
Piedra (10-30)		0.15	1.00	218.82
Suelo seleccionado		0.50	1.05	765.87

SUB-BASE

Material	%	Volumen m ³
Suelo Seleccionado	0.98	1429.62
Cal Hidratada	0.02	29.18

ORDENANZA N° 1396-A-2017

ORDENANZA PARA OTORGAR UN COMPLEMENTO SALARIAL NO REMUNERATIVO POR ÚNICA VEZ DE PESOS QUINIENTOS

Ciudad de Villa del Rosario, 19 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reconocer al Personal tanto Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, un incremento salarial.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta, en la modalidad de pago acordada, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. - OTÓRGUESE un complemento salarial por única vez no remunerativo de PESOS QUINIENTOS \$500 en vale para la compra de mercaderías en supermercados, para el mes de Diciembre del corriente año 2017.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 151103 - s/c - 07/05/2018 - BOE